Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 2376 CREACION DE JUZGADO DE PAZ LETRADO EN CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1° Créase un JUZGADO DE PAZ LETRADO en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarea, cuya competencia queda determinada a lo establecido en la Ley 2337 —Orgánica del Poder Judicial— absorbiendo la de los juzgados de Paz Legos de la Capital.
- Art. 2'- Créanse los cargos de Juez de Paz Letrado, Agente Fiscal y Defensor General, quienes actuarán en el Juzgado creado por el artículo anterior, con los deberes y atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. La retribución mens que corresponda, estará lijada por la respectiva Ley de Presupuesto.
- Art. 3" Suprímense los actuales Juzgados de Paz Legos con asiento en la Ciudad de San Fernando del Vajle de Catamarea, cuyos titulares pasarán a desempeñarse- como Secretarios del Juzgado de Paz Letrado y sus actuales Secretarios revistarán como Oficiales Mayores del mismo.
- Art. 4° Los Secretarios y Oficiales Mayores conservarán los actuales sueldos basta su previsión en el presupuesto de 1971.
- Art. 5° Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - SELEBAM. TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:29:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa